



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 282/2025
NOMINACIÓN DE VIAS DE CIRCULACIÓN DE JUNTA VECINAL "AGUA DE CASTILLA"
DEL DISTRITO 2

CONCEJO MUNICIPAL
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal, de NOMINACIÓN DE VIAS DE CIRCULACIÓN DE JUNTA VECINAL AGUA DE CASTILLA del Distrito 2 de la ciudad de Villazón.

VISTOS:

La documentación adjunta que respalda la solicitud, trabajo de comisión, actas debidamente firmadas, informes y todo lo relacionado a la NOMINACIÓN DE VIAS DE CIRCULACIÓN DE JUNTA VECINAL AGUA DE CASTILLA del Distrito 2.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Junta Vecinal Agua de Castilla "JUVEAC", dentro de su derecho a la petición ha establecido:

Según Nota de fecha 05 de mayo de 2025 con Ref.: SOLICITUD DE CONCLUSIÓN DE TRÁMITE DE NOMINACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, en el mismo describe: Esta solicitud se fundamenta en el trabajo previamente coordinado entre vuestras autoridades y los vecinos del sector, quienes han consensuado las denominaciones respectivas de las vías. La formalización y reconocimiento oficial de estos nombres es de vital importancia para facilitar la ubicación de domicilios particulares y establecimientos, mejorar la prestación de servicios públicos, seguridad ciudadana y sistematizar el desarrollo urbano del área.

Para tal efecto, en fecha 15 de mayo de 2025 a hrs. 19:15, el Concejal Rubén Choque García - Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos, sostuvo una reunión con los vecinos y Directorio de la Junta Vecinal "Agua de Castilla", en el domicilio particular del señor Germán Torrez, como respaldo de dicha reunión, se tiene un acta de compromiso, misma que refiere:

Aclarar que en el sistema planimétrico de la Unidad de Catastro Urbano se generará una mutación, en los datos técnicos de la documentación de los propietarios de los inmuebles; por lo que su documentación de Derecho Propietario requerirá de manera obligatoria una actualización de datos técnicos por lo que cada propietario de inmueble deberá realizar la actualización. Existiendo una aceptación unánime y constituyéndose en responsables de cualquier reclamo que pueda ocurrir en el futuro de los propietarios de inmuebles de la Junta Vecinal por lo demás se proseguirá con la nominación de las vías de circulación.

Se tiene ACTA de INSPECCIÓN INSITU en la JUNTA VECINAL AGUA DE CASTILLA, para trabajar en relevamiento de datos, verificando con el plano remitido a la comisión por parte de la Junta Vecinal, se llevó adelante la actividad con el acompañamiento del directorio, técnicos de la DIRECCIÓN DE CATASTRO Y URBANISMO del G.A.M.V. Abg. Marvin Vilte, Arq. Brayan Mallea e Ing. Marelia Condori.

Se tiene la nota C.A.L./R.C.H.G./CITE N° 19/2025 de fecha Villazón, 29 de mayo de 2025 con REF.: SOLICITUD DE CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE NOMBRES PARA DENOMINACION DE CALLES.

Se tiene el INFORME LEGAL CATASTRO. N° 076/2023, del Abg. Marvin Gonzalo Vilte M. - ASESOR LEGAL DE CATASTRO.

Se tiene el INFORME TÉCNICO CATASTRO. N° 258/2025, de Ing. Marelia Condori Ninaja TÉCNICO TOPOGRAFO DE CATASTRO.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

28.- Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

LA LEY N° 031 "LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ"

Artículo 6.- (DEFINICIONES). - A los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Respecto a la administración de las unidades territoriales:

3. **Autonomía.**- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)

I.- Son de prioridad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la constitución Política Del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

II.- Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen.

LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEY N° 482.

Artículo. 16 núm. 29.- Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal. Respaldo por el Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 21 núm. 31. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 168/2021 DE NOMINACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, CAMPOS DEPORTIVOS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

El Artículo 5 INICIATIVA PROCEDIMIENTO PARA NOMINACIONES: Las solicitudes de nominaciones de establecimientos de salud y educación y otras infraestructuras municipales, se realizarán de oficio o a instancia de parte:

- a) De Oficio: Podrán solicitar, una o varias concejalas; uno o varios Concejales y a solicitud de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) A instancia de parte: Podrán solicitar personas naturales o jurídicas, juntas vecinales, instituciones y otros.

El Artículo 9. (TRATAMIENTO)

El informe de la Comisión o Comisiones correspondientes más el Proyecto de Ley Municipal, cumplido el procedimiento establecido de la Ley N° 006 de Ordenamiento Jurídico Administrativo, será considerado por el pleno del Concejo Municipal para su aprobación, modificación o rechazo.

La aprobación de nominación de establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otras infraestructuras del municipio; se darán mediante Ley Municipal y en lo demás siguiendo normativa interna vigente.

Artículo 10. (REGISTRO Y ARCHIVO)

Toda nominación con sus antecedentes deberá registrarse en archivo del Concejo Municipal y también deberá tener un registro digital, de modo que se vayan actualizando progresivamente los datos en el plano oficial en todas las Unidades Técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Villazón y la Provincia Modesto Omiste.

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 006, Ley Autonómica Municipal N° 168 y demás normativa municipal.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

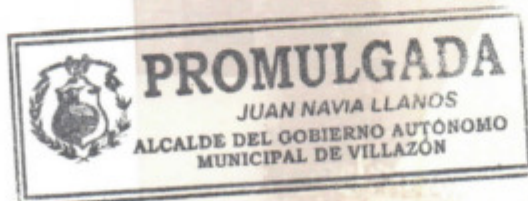
DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 282/2025 NOMINACIÓN DE VÍAS DE CIRCULACIÓN DE JUNTA VECINAL "AGUA DE CASTILLA" DEL DISTRITO 2

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto nominar vías de circulación de la JUNTA VECINAL AGUA DE CASTILLA del Distrito 2 de la ciudad de Villazón.

ARTÍCULO 2.- (Nominación). Se nominan las siguientes vías de circulación de la Junta Vecinal Agua de Castilla, con los nombres que se detallan a continuación, de acuerdo a tabla 1, 2 y plano anexo que forma parte inseparable de la presente Ley:





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Tabla N° 1

DENOMINACIÓN DE LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL AGUA DE CASTILLA		
TIPO DE VIA	NOMBRE	REFERENCIAS
CALLES	MANANTIAL	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	AGUAS BLANCAS	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	RIO GRANDE	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	AGUADITA	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	DESAGUADERO	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	AGUA DE CASTILLA	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	RIO LA PLATA	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	LAS CAÑADAS	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	RIO AGUA DULCE	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	OJO DE AGUA	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	RIO AMAZONAS	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	VIRGEN DE URKUPIÑA	PROLONGACION DE LA CALLE VIRGEN DE URKUPIÑA
	25 DE AGOSTO	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO
	INSGEOMIL	PROLONGACION DE LA CALLE INSGEOMIL
	COBUA	PROLONGACION DE LA CALLE COBUA
PASAJES	SILALA	NO EXISTE EN SISTEMA PLANIMETRICO

Fuente: unidad de Catastro G.A.M.V.

Tabla N° 2

ORIENTACION DE NORTE A SUD		REFERENCIA
CALLE	RIO AMAZONAS	NOMINADA
CALLE	OJO DE AGUA	NOMINADA
CALLE	RIO AGUA DULCE	NOMINADA
CALLE	MANANTIAL	NOMINADA
CALLE	LAS CAÑADAS	NOMINADA
CALLE	RIO LA PLATA	NOMINADA
CALLE	AGUA DE CASTILLA	NOMINADA
CALLE	DESAGUADERO	NOMINADA
CALLE	AGUADITA	NOMINADA
ORIENTACION DE ESTE A OESTE		REFERENCIA
CALLE	RIO GRANDE	NOMINADA
CALLE	VIRGEN DE URKUPIÑA	PROLONGACIÓN
CALLE	25 DE AGOSTO	NOMINADA
CALLE	INSGEOMIL	PROLONGACIÓN
CALLE	AGUAS BLANCAS	NOMINADA
CALLE	COBUA	PROLONGACIÓN
PASAJE	SILALA	NOMINADA

ARTÍCULO 3.- (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes queda encargado del cumplimiento, ejecución, señalización de vías nominadas y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

Es dado en sesión ordinaria N° 51/2025 del Concejo Municipal de Villazón, en fecha 1° de agosto de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



Cjal. Lidia Plaza Daza
SECRETARIA a.i. del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 12 días del mes de agosto de 2025 años.

Fdo.

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 282 /2025

NOMINACIÓN DE VIAS DE CIRCULACION DE JUNTA VECINAL "AGUA DE CASTILLA"
DEL DISTRITO 2

PLANO NOMINACIÓN DE VIAS DE CIRCULACIÓN



PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN